ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 4 de febrero de 2021 se constituye la undécima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

Dª. María Lourdes Cía Pedroso

Coordinadora de Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, en representación del órgano proponente (turno de manaña).

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias (turno de tarde).

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. En primer término, se pone de manifiesto el error material advertido en la publicación efectuada en el Perfil de Contratante el pasado 29/01/2021 en relación al resultado de la licitación (entidades admitidas, excluidas, atribución de sesiones y baremación): en el Anexo III -Relación de lotes con un único licitador- en el lote 7.A.5 -Estepona (página 22) donde dice "CEPER" debe decir "APRONA".

Aclarado, se continua con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación.

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
LICITADORES ÚNICOS EN SU LOTE		
8.C.2	MAIRENA DEL ALJARAFE	LEGODUO
8.C.4	GINES	INEURO
8.C.6	PILAS	INEURO
8.D.2	EL VISO DEL ALCOR	A.V.A.IN.
8.D.3	GERENA	FUNDACIÓN T.A.S.
8.D.4	LORA DEL RÍO	FUNDACIÓN T.A.S.
8.D.5	CANTILLANA	FUNDACIÓN T.A.S.
8.D.9	BURGUILLOS	FUNDACIÓN T.A.S.
8.E.1	SEVILLA (NORTE)	CENTRO PASOS
8.E.2	SEVILLA (MACARENA)	CRUZ ROJA
8.E.5	SEVILLA (CERRO – AMATE)	ASPAS SEVILLA

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada:

8.C.2 (MAIRENA DEL ALJARAFE): LEGODUO

No se han aportado las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Transportes Sindo, S.L. correspondientes a algunos de los 3 últimos ejercicios (2017, 2018, 2019). Se han presentado los acuses de recibo y presentación en el Registro de las cuentas de 2018 y 2019 pero no se aportan las cuentas aprobadas en sí ni tampoco el depósito. Sí consta depósito de cuentas del 2017 pero no las cuentas aprobadas de 2017.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se acredita derecho real sobre el centro. Deberá acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se ha presentado una cesión del Centro para el Acuerdo Marco de Atención Infantil Temprana lo que no se corresponde con el presente expediente de contratación.

8.C.4 (GINES): INEURO

En relación a la solvencia económica y financiera, no se acredita suficientemente el importe exigido (322.112 €, incluidas las sesiones sin contraprestación de todos los lotes a los que ha licitado) vistas las cuentas anuales aprobadas y depositadas de 2018 (315.162,37 €).

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social.

No se acredita derecho real sobre el Centro. Deberá acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se ha presentado un contrato de arrendamiento de finalizó en diciembre de 2020.

8.C.6 (PILAS): INEURO

En relación a la solvencia económica y fin ciera, no se acredita suficientemente el importe exigido (322.112 €, incluidas las sesiones sin contrapresta n de todos los lotes a los que ha licitado) vistas las cuentas anuales aprobadas y depositadas de 2019 (31 162,37 €).

No se acredita derecho real sobre el (ntro. Deberá acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de u derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contr , que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueb deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin el concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se ha presentado un contrato de arrendamiento de finalizó en diciembre de 2020.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Pilas). Deberá acreditar el alta o declaración de no baja y pago del último recibo o exención en su caso.

8.D.2 (EL VISO DEL ALCOR): A.V.A.IN.

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por la persona Secretaria con el VB de la Presidenta).

No se aporta debida inscripción de los Estatutos en el Registro de Asociaciones.

No se aportan las cuentas aprobadas y depositadas, correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.

No se aporta declaración responsable sobre compromiso en el cumplimiento de la normativa laboral.

En relación al Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social:

- Deberá acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

8.D.3 (GERENA), 8.D.5 (CANTILLANA) y 8.D.9 (BURGUILLOS): FUNDACIÓN T.A.S.

Examinado el bastanteo de poder presentado, deberá aportar certificación de la persona Secretaria sobre la vigencia en el cargo y facultades de Dña. Rosario Martagón Ropero. Tampoco se ha aportado el poder de representación que ha servido para el citado bastanteo debiendo presentarlo. Asimismo, se observa que el bastanteo no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas (se presenta la cuenta de resultados correspondiente al año 2018 pero esto es sólo un parte de las cuentas anuales y aporta certificado de presentación en el Registro lo que no se corresponde con el depósito de las mismas).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Gerena, Cantillana y Burguillos). Deberá acreditar el alta o declaración de no baja y pago del último recibo o exención en su caso.

8.D.4 (LORA DEL RÍO): FUNDACIÓN T.A.S.

Examinado el bastanteo de poder presentado, deberá aportar certificación de la persona Secretaria sobre la vigencia en el cargo y facultades de Dña. Rosario Martagón Ropero. Tampoco se ha aportado el poder de representación que ha servido para el citado bastanteo debiendo presentarlo. Asimismo, se observa que el bastanteo no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas (se presenta la cuenta de resultados correspondiente al año 2018 pero esto es sólo un parte de las cuentas anuales y aporta certificado de presentación en el Registro lo que no se corresponde con el depósito de las mismas).

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Lora del Río). Deberá acreditar el alta o declaración de no baja y pago del último recibo o exención en su caso.

8.E.1 (SEVILLA – NORTE): CENTRO PASOS

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento del Centro, que deberá figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se aportan las cuentas aprobadas y depositadas, correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.

8.E.2 (SEVILLA – MACARENA): CRUZ ROJA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta bastanteo de poder de representación.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.
No se aporta declaración responsable sobre compromiso en el cumplimiento de la normativa laboral.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.
- Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

Conforme a las cuentas anuales de 2019 presentadas, el número de trabajadores en plantilla está por encima de 14.000 personas trabajadoras lo cuál no es coherente con la declaración efectuada en el Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula. Se aporta un Plan de Igualdad sin acreditación de su efectiva implantación y vigencia.

8.E.5 SEVILLA (CERRO – AMATE) ASPAS SEVILLA

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento del Centro y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se aportan las cuentas aprobadas y depositadas, correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido. Se presenta el impuesto de sociedades que no es lo requerido.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar una plazo de tres días hábiles a las entidades cuya documentación previa a la adjudicación es susceptible de subsanación conforme a las deficiencias encontradas y recogidas en la presente acta, en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

SEGUNDO.- Publicar una nota rectificativa sobre el error material advertido en el Anexo III de publicación efectuada el día 29/01/2021 en el Perfil de Contratante (página 22) en relación al lote 7.A.5 (Estepona) donde dice "CEPER" debe decir "APRONA".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Araceli Izquierdo Navajas
P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28